



Lanús, 29 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.605.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.270/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-179/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.270/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 86, para contratar la Obra “NUEVAS PARADAS SEGURAS DE BUSES URBANOS EN LANÚS”;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y TRES (\$ 151.621.073), la oferta total de la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., es de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 150.970.457,50);

Que, por Circular N° 02 de fecha 03 de enero del año 2022, se puso en conocimiento de los Señores oferentes que conforme el ARTÍCULO 5°.- FORMA DE COTIZAR del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el tipo de cotizaciones es por renglones y total, y que, a los efectos de facilitar la cotización, los renglones de la oferta quedaron conformados de acuerdo al cuadro adjuntado a la misma;

Que, se presentaron tres (3) oferentes FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L; RICAVIAL S.A. y CYLP S.A.;

Que, la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, las firmas RICAVIAL S.A. y CYLP S.A cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de apertura;

Que conforme al Informe Técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Firma CYLP S.A no reunió el puntaje mínimo requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones y se recomienda no aceptar los ítems 1, 3 y 4 en el marco del artículo 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 18, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar el renglón N° 2 de la Planilla de Cotización de la presente Licitación a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., según lo indicado en la Circular N° 02 de fecha 03 de enero del año 2022, por un importe total de Pesos CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 123.372.412,50), por ser la oferta que resulta técnica y económico-máritamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 86, realizada el día 06 de enero del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.270/21.

Artículo 2º: Adjudícase el Renglón N° 2 de la Planilla de Cotización según lo indicado en la Circular N° 02 de la Obra “NUEVAS PARADAS SEGURAS DE BUSES URBANOS EN LANÚS”, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Domingo Pedrera N° 1.551, de la Localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 123.372.412,50), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas que forma parte de la Solicitud de Pedido N° 3-501-179/2021, correspondiente a la Licitación Pública N° 86.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 63.78.50 (Paradas Seguras), Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público), Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.



Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 86.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

